

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Ejecutante : CASANI S.A.S.

Ejecutado : LORENA LOPEZ MORALES Y OTRO

Radicación : 2022-00678

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, el artículo 384 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S CASANI S.A.S NIT. 900.387.496-5 y en contra de LORENA LOPEZ MORALES identificada con C.C. 1.075.255.691 y RICARDO RIVAS RAMOS identificado con C.C. 7.715.181, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Contrato de arrendamiento del 1 de diciembre del 2013

- 1. Por la suma de \$163.157 correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2014, más los intereses moratorios causados desde el 6 de enero del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.
- 2. Por la suma de \$2.559.470 correspondiente al canon de arrendamiento del mes deenero del 2015, más los intereses moratorios causados desde el 6 de febrero del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.
- 3. Por la suma de \$2.559.470 correspondiente al canon de arrendamiento del mes defebrero del 2015, más los intereses moratorios causados desde el 6 de marzo del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.
- 4. Por la suma de \$2.559.470 correspondiente al canon de arrendamiento del mes demarzo del 2015, más los intereses moratorios causados desde el 6 de abril del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.
- 5. Por la suma de \$2.559.470 correspondiente al canon de arrendamiento del mes deabril del 2015, más los intereses moratorios causados desde el 6 de mayo del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.
- 6. Por la suma de \$2.559.470 correspondiente al canon de arrendamiento del mes demayo del 2015, más los intereses moratorios causados desde



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

el 6 de junio del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.

- 7. Por la suma de \$1.559.682 correspondiente al canon de arrendamiento de dieciocho (18) días del mes de junio del 2015, más los intereses moratorios causa-dos desde el 6 de julio del 2015 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique su pago total.
- 8. Por la suma de \$5.198.940, por el incumplimiento en el pago de los cánones referidos anteriormente, a título de clausula penal.
- 9. Por la suma de \$200.000, por concepto de arreglo de la puerta.
- 10. Por la suma de \$107.390, por concepto de pago del recibo del agua.
- 11. Por la suma de \$52.696, por concepto de pago del recibo del gas domiciliario.

SEGUNDO. - **DISPONER** la notificación de este interlocutorio a la parte demandada por estado, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ

KPGY